



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESTITUYE EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO Y A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 9, AMBOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SUP-JDC-625/2004 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A N T E C E D E N T E S

I.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-070/04, hizo pública la apertura del registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de dos mil cuatro.

II.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil cuatro, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciada Martha Luisa Frago Sánchez, presentó ante el Órgano Superior de Dirección, la solicitud de registro supletorio de la planilla a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, del Estado de Puebla.

En la misma fecha, la citada representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó supletoriamente, la solicitud de registro de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco, del Estado de Puebla.

III.- En sesión especial de fecha seis de septiembre del año en curso, el Consejo General de este Organismo Electoral, emitió el acuerdo identificado con el número CG/AC-085/04, por virtud del cual otorgó entre otros, los registros de la planilla de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Atlixco y de la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, del Distrito Electoral Uninominal 9, de conformidad con las solicitudes presentadas por el Partido Verde Ecologista el día veintinueve de agosto del año en curso, quedando registrados los siguientes candidatos:

PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
NOMBRE	CARGO
ROCIO GUERRERO PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
ALEJANDRO CAMARILLO BERISTAIN	REGIDOR PROPIETARIO 2
JOSE MONTERO OCHOA	REGIDOR SUPLENTE 2
BENITO PEREZ SANDOVAL	REGIDOR PROPIETARIO 3
NOEMI ALVAREZ LINARES	REGIDOR SUPLENTE 3
CECILIA PAZ GONZALEZ	REGIDOR PROPIETARIO 4
SERVANDO GALINDO RIOS	REGIDOR SUPLENTE 4
CECILIA GALINDO PAZ	REGIDOR PROPIETARIO 5
CASSIEL GALINDO SOTO	REGIDOR SUPLENTE 5
MARIA DEL CARMEN TAPIA HERNANDEZ	REGIDOR PROPIETARIO 6
GUADALUPE SOLEDAD ALVAREZ ESCALONA	REGIDOR SUPLENTE 6
MARCELA CAMACHO FLORES	REGIDOR PROPIETARIO 7
MAGDALENA CEREZO Y HERNANDEZ	REGIDOR SUPLENTE 7
MARIA ANTONIETA ALVAREZ CAMACHO	REGIDOR PROPIETARIO 8
SILVERIO MEJIA ROMERO	REGIDOR SUPLENTE 8
AMELIA REYES AXOCOYOPAN	REGIDOR PROPIETARIO 9
JUAN DE JESUS GALINDO RIOS	REGIDOR SUPLENTE 9
JOSE LUIS QUINTERO GALLARDO	SINDICO PROPIETARIO
DULCE GALINDO PAZ	SINDICO SUPLENTE

FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
NOMBRE	CARGO
REMIGIO ALVAREZ LINAREZ	DIPUTADO PROPIETARIO
LEONOR TAPIA HERNANDEZ	DIPUTADO SUPLENTE

IV.- Con fecha doce de octubre de dos mil cuatro, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, recibió el oficio identificado con el número PVEM-REP-58/04, signado por la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciada Martha Luisa Frago Sánchez, documento por el cual, solicitó la sustitución de sus candidatos de la planilla para miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, así como de la

fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal 9, ambos del Estado de Puebla, cuyos nombres han quedado especificados en el antecedente inmediato anterior, por los ciudadanos que a continuación se enlistan:

PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
NOMBRE	CARGO
OSCAR SOLANO CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
JUAN LUIS XICOTENCATL SOLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
VIRGINIA NEGRETE PEREZ	REGIDOR PROPIETARIO 2
CLAUDIA SOLANO CAZARES	REGIDOR SUPLENTE 2
ANGELICA SOSA MARTINEZ	REGIDOR PROPIETARIO 3
IRMA ANGELICA CABRERA VIVALDO	REGIDOR SUPLENTE 3
VIRGINIA RUGERIO MUÑOZ	REGIDOR PROPIETARIO 4
ERIKA CANO LIMA	REGIDOR SUPLENTE 4
JAIRO ARTURO SEGURA MORALES	REGIDOR PROPIETARIO 5
ANGELES NEGRETE PEREZ	REGIDOR SUPLENTE 5
ISRAEL CISNEROS MORALES	REGIDOR PROPIETARIO 6
ISRAEL APARICIO TORRES	REGIDOR SUPLENTE 6
JOSE LUIS SANDOVAL ALATRISTE	REGIDOR PROPIETARIO 7
ABRAHAM GALLEGOS CAZARES	REGIDOR SUPLENTE 7
LETICIA GALLEGOS CAZARES	REGIDOR PROPIETARIO 8
JAIME GALLEGOS CAZARES	REGIDOR SUPLENTE 8
MARÍA MAGDALENA MARTINEZ SALAZAR	REGIDOR PROPIETARIO 9
LUIS NAHUM MORALES CAZARES	REGIDOR SUPLENTE 9
RUFINO JIMENEZ ASOMOZA	SINDICO PROPIETARIO
JOSE JUAN ESCOBAR ROMERO	SINDICO SUPLENTE

FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
NOMBRE	CARGO
OSCAR CISNEROS TAPIA	DIPUTADO PROPIETARIO
JUAN ALBERTO SEPULVEDA HERNANDEZ	DIPUTADO SUPLENTE

V.- Con fecha veintidós de octubre de dos mil cuatro, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Constitucional, remitió al Director General de este Ente Electoral, mediante oficio número IEE/DPPM-574/04, el listado de sustituciones procedentes de candidatos



a Diputados para el Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos, presentadas del veintiuno de septiembre del presente año con corte a las dieciséis horas del día veinte de octubre del mismo año, dentro de las cuales se encuentran inmersas las sustituciones efectuadas por el Partido Verde Ecologista de México y que han quedado debidamente identificadas en el antecedente número IV.

En la misma fecha, el Director General remitió a través del oficio IEE/DG-1167/04, dicho listado a la Presidencia de este Organismo Electoral para efectos de su publicación oportuna en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación, en términos del artículo 214 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VI.- Mediante oficio identificado con el número IEE/SG-2816/04, de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro, dirigido al Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción VIII solicitó la publicación en el Periódico Oficial del listado de sustituciones procedentes de candidatos a Diputados para el Congreso del Estado y miembros de Ayuntamiento presentadas del veintiuno de septiembre al veinte de octubre del año en curso.

VII.- Con fecha primero de noviembre de dos mil cuatro, los ciudadanos relacionados en el antecedente número III de este documento, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, sus respectivas demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la sustitución a que se viene haciendo referencia.

VIII.- Entre los días dos y seis de noviembre del año que transcurre, el Secretario General de este Instituto inició con el trámite de los medios de impugnación en comento, cumplimentando diversos requerimientos efectuados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo en tiempo y forma los expedientes formados con motivo de la presentación de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en mención.

IX.- Durante la sesión pública de fecha ocho de noviembre del dos mil cuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-625/2004 Y ACUMULADOS, en el cual se estudiaron las demandas a que se hizo referencia en el antecedente VII de este instrumento.

En esta misma fecha, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó a este Organismo Electoral vía fax, los puntos resolutive del expediente en cuestión, mismos que a continuación se transcriben:

PRIMERO. Se revoca la aprobación de las sustituciones de los candidatos a diputados por el IX distrito electoral con cabecera en Atlixco, así como de la planilla a miembros del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Se declara subsistente el registro de Remigio Álvarez Linares y Leonor Tapia Hernández como candidatos a diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el IX distrito electoral local, respectivamente y del resto de los actores como miembros de la planilla de candidatos para el ayuntamiento del Municipio de Atlixco Puebla, postulados por el Partido Verde Ecologista de México, debiendo en consecuencia, quedar sin efectos aquellos acuerdos, actos o medidas que se hayan tomado con base en la aprobación de las sustituciones antes referidas.

TERCERO. Gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con el fin de que en el plazo de veinticuatro horas restituya el registro de los candidatos en los referidos cargos de elección; comunique al Consejo Distrital de Atlixco, Puebla, esta determinación; ordene la publicación en el Periódico Oficial del Estado del acuerdo correspondiente e informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 del citado ordenamiento, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

2.- Que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establecen que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, indicando que el ejercicio de esa función se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

3.- Que, el artículo 75 del Código de la materia indica que son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros: a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamientos y c) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 fracciones XXIV y XXVII, del Código Comicial, al Consejo General le corresponde registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa así como las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos.

De acuerdo con lo estipulado y tal como ha quedado relatado en la parte de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con fecha seis de septiembre y después de analizar los requisitos que exige le artículo 208 del ordenamiento legal en comento, decidió otorgar los correspondientes registros tanto a la planilla de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, como a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, del Distrito Electoral Uninominal 9, ambas presentadas por el Partido verde Ecologista de México.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el diverso 215 fracción II del citado Código, ante la solicitud presentada con fecha doce de octubre de este año por el Partido Verde Ecologista de México, se procedió a la sustitución de los candidatos previamente registrados, al presentar dicho instituto político un acta extraordinaria celebrada por su Comisión de Honor y Justicia, de la cual se desprende que los candidatos previamente designados y registrados ante este Órgano Central, habían sido expulsados de dicho Partido.

Sin embargo, este Consejo General, considera oportuno atender a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el entendido de que dicha autoridad jurisdiccional entró al fondo del asunto relacionado con la sustituciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México y consideró que las mismas no se efectuaron conforme a derecho, por lo que en aras de privilegiar los principios rectores que rigen la materia electoral y respetando indubitablemente la decisión de la Sala Superior de dicho Tribunal, este Órgano Superior de Dirección, en acatamiento al punto resolutive TERCERO de la sentencia identificada con el número SUP-JDC-

625/2004, restituye el registro de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México que se enlistan a continuación:

PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
NOMBRE	CARGO
ROCIO GUERRERO PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE
ALEJANDRO CAMARILLO BERISTAIN	REGIDOR PROPIETARIO 2
JOSE MONTERO OCHOA	REGIDOR SUPLENTE 2
BENITO PEREZ SANDOVAL	REGIDOR PROPIETARIO 3
NOEMI ALVAREZ LINARES	REGIDOR SUPLENTE 3
CECILIA PAZ GONZALEZ	REGIDOR PROPIETARIO 4
SERVANDO GALINDO RIOS	REGIDOR SUPLENTE 4
CECILIA GALINDO PAZ	REGIDOR PROPIETARIO 5
CASSIEL GALINDO SOTO	REGIDOR SUPLENTE 5
MARIA DEL CARMEN TAPIA HERNANDEZ	REGIDOR PROPIETARIO 6
GUADALUPE SOLEDAD ALVAREZ ESCALONA	REGIDOR SUPLENTE 6
MARCELA CAMACHO FLORES	REGIDOR PROPIETARIO 7
MAGDALENA CEREZO Y HERNANDEZ	REGIDOR SUPLENTE 7
MARIA ANTONIETA ÁLVAREZ CAMACHO	REGIDOR PROPIETARIO 8
SILVERIO MEJIA ROMERO	REGIDOR SUPLENTE 8
AMELIA REYES AXOCOYOPAN	REGIDOR PROPIETARIO 9
JUAN DE JESUS GALINDO RIOS	REGIDOR SUPLENTE 9
JOSE LUIS QUINTERO GALLARDO	SINDICO PROPIETARIO
DULCE GALINDO PAZ	SINDICO SUPLENTE

FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO ELECTORAL 9, DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	
NOMBRE	CARGO
REMIGIO ALVAREZ LINAREZ	DIPUTADO PROPIETARIO
LEONOR TAPIA HERNANDEZ	DIPUTADO SUPLENTE

5.- Que, atendiendo al citado resolutivo TERCERO de la resolución identificada con la clave SUP-JDC-625/2004 y ACUMULADOS, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones VIII y XII del Código de



Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado estima prudente facultar al Secretario General para que mediante oficio solicite inmediatamente y de manera urgente, la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como para que haga del conocimiento el contenido del mismo tanto al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 9, del Estado de Puebla como al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atlixco, de esta Entidad, primeramente vía fax y posteriormente por oficio, recabando en ambos casos el acuse de recibo correspondiente.

Igualmente, este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX, faculta al Consejero Presidente de este Instituto para que una vez que se hubiere cumplido con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, informe mediante oficio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento del mismo, anexando copia certificada del presente acuerdo y de los oficios por virtud de los cuales se de cumplimiento al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, restituye el registro de los candidatos del Partido Verde Ecologista de México a miembros de Ayuntamiento del Municipio de Atlixco y a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral uninominal 9, ambos del Estado de Puebla, en cumplimiento a la resolución identificada con la clave de expediente SUP-JDC-625/2004 Y ACUMULADOS, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo argumentado en el considerando identificado con el número 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General del este Organismo para que solicite inmediatamente y de manera urgente la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente acuerdo, así como para que lo haga del conocimiento del Consejero Presidente

del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 9, del Estado de Puebla y del Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atlixco, de esta Entidad, en términos de lo manifestado en el considerando 5 de este documento.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a su Consejero Presidente para que una vez que se cumpla con lo ordenado en el punto de acuerdo anterior, informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación el cumplimiento del mismo, en términos de lo estipulado en el considerando 5 de este instrumento.

-

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**